

Recomendaciones de Viaje para Estudiantes Internacionales

Si viaja fuera de los EE.UU., ¿Qué necesito para volver a ingresar a los EE.UU.?

- 1) Pasaporte válido
 - 2) Visa válida (véase más adelante la revalidación automática de visa)
 - 3) Tarjeta I-94
 - 4) Formulario I-20 o DS-2019 válido con autorización reciente para viaje (recomendado dentro de los últimos 6 meses)
 - 5) Transcripción oficial o certificado de matrícula de la Oficina de Admisión, 118 Anderson Hall
 - 6) Prueba de medios económicos para solventar su estadía
- Además si viene recibiendo Capacitación Práctica Opcional (OPT por sus siglas en inglés) luego de concluir su programa de estudios, debe contar con una Autorización de Empleo (EAD por sus siglas en inglés) válida y prueba de empleo.

Al viajar dentro de los EE.UU., ¿Qué debo llevar?

Se recomienda que lleve consigo todos sus documentos de inmigración.

¿Tengo que renovar mi visa si viajo al extranjero?

Si el sellado de su visa de no inmigrante ha vencido, tendrá que solicitar una nueva visa para volver a ingresar a los EE.UU., a menos que vaya a utilizar la Revalidación Automática de Visa (véase más abajo). Hable con un asesor de estudiantes internacionales en ISSS antes de salir de los EE.UU. para solicitar la renovación de la visa.

¿Qué es la revalidación automática de visa?

Los estudiantes y sus dependientes con visas categoría F o J pueden volver a ingresar a los Estados Unidos con una visa vencida únicamente después de viajar a México, Canadá o a una isla adyacente en el Caribe (excepto Cuba) si el viaje es por 30 días o menos. Las islas adyacentes incluyen a Saint Pierre, Miquelon, República Dominicana, Haití, Bermudas, Bahamas, Barbados, Jamaica, las Islas de Barlovento y Sotavento, Trinidad, Martinica, y otros territorios y posesiones Británicas, Francesas y Holandesas que se encuentran en el Mar Caribe o limitan con este.

Las personas elegibles deben:

- 1) no haber estado ausente de los EE.UU. por más de 30 días y haber estado únicamente en un territorio contiguo o isla adyacente;
- 2) haber mantenido y tener la intención de reanudar su estatus actual;
- 3) contar con un pasaporte válido, a menos que se encuentre exonerado del requisito de pasaporte. (Las personas que tengan nuevos pasaportes expedidos dentro de los EE.UU. para sustituir un pasaporte antiguo que contenga el visado original de no inmigrante podrían calificar para la extensión de visado automático **únicamente si** cuentan con el pasaporte antiguo en su poder);
- 4) presentar una tarjeta I-94 válida y actual (no entregar la tarjeta I-94 a su partida);
- 5) presentar un formulario I-20 (de estar en la categoría F) o DS-2019 (si tiene visa categoría J) válido, que muestre un periodo no vencido de estancia autorizada y haya sido refrendado para viaje por un asesor de estudiantes internacionales.

Una persona que ingresó a los EE.UU. en una categoría diferente a F o J, pero cuyo estatus fue cambiado posteriormente a F o J puede ser elegible para "extensión automática y conversión de visado" siempre que se cumplan los criterios anteriores.

Las personas en muchas otras categorías de no inmigrantes también pueden viajar a México y Canadá por 30 días o menos con una visa vencida. Sírvase consultar con un asesor de estudiantes internacionales para obtener más detalles.

Las personas NO elegibles:

- La norma de extensión automática NO aplica a ciudadanos de países que los EE.UU. ha identificado que apoyan el terrorismo, estos incluyen a: Cuba, Irán, Sudán y Siria.

- Aquellas personas que solicitan una nueva visa en el extranjero, mientras se encuentran en México, Canadá o en una isla adyacente no son elegibles para volver a entrar en los EE.UU. en virtud de una Extensión Automática de Visa.
- Las personas que tienen la condición “fuera de estatus” en los EE.UU. o cuyo visado haya sido cancelado no son elegibles para este beneficio.
- Cualquier persona sujeta a Registro Especial, ya que estas personas deben oficialmente registrar su salida de los EE.UU. al momento de su partida y entregar su tarjeta I-94.
- Si es ciudadano de México o de una isla en el Caribe, excepto Cuba, y está volviendo a ingresar a los EE.UU. desde su país de origen, no le aconsejamos el uso de la extensión automática.
- La revalidación automática no aplica al Programa de Exención de Visa. La readmisión a los EE.UU. después de la partida a territorio contiguo o islas adyacentes para los postulantes al Programa de Exención de Visa se rige por el código 8, sección 217. 3 (b) de la Ley de Inmigración y Naturalización.

¿Puedo renovar mi visa norteamericana en México o Canadá?

Si está pensando en solicitar una visa para EE.UU. en México o Canadá, por favor hable primero con un asesor en ISSS. En general, ISSS no recomienda que los ciudadanos de otros países soliciten una visa para EE.UU. en México o Canadá debido a las mayores demoras por las verificaciones de seguridad/antecedentes y las complicaciones en caso de denegación de visa. Si su solicitud de visa es denegada, usted tendrá que partir directamente a su país de origen para solicitar una nueva visa para reingresar a los EE.UU.

Puede encontrar instrucciones más detalladas respecto al proceso para la visa en la página Web correspondiente:

Para reservar una cita en México: <http://www.usembassy-mexico.gov/eng/edirectory.html>

Para reservar una cita en Canadá: <http://www.consular.canada.usembassy.gov/canada.asp>

¿Necesito una visa para ingresar a otro país?

Si está viajando a un país que no es su país de ciudadanía, o lo cruzará en su eventual recorrido, es posible que necesite una visa para entrar a ese país. Los siguientes contactos pueden ser útiles para determinar si necesita una visa para ingresar a otro país:

Canadá:

Consulado General de Canadá

600 Renaissance Center, Suite 1100

Detroit, MI 48243-1798

Teléfono: (313) 567-2085

Fax: (313) 567-2125

<http://www.cic.gc.ca/english/visit/index.asp>

México:

Consulado Mexicano en Kansas City

1600 Baltimore, Suite 100

Kansas City, MO 64108

Teléfono: (816)556-0800

Fax: (816)556-0900

<http://mexico.usembassy.gov/eng/evisas.html>,

“Sección Visas” para información general. Nota: El Consulado en Kansas City no tiene una página Web.

Para información de otras oficinas consulares en los Estados Unidos:

<http://www.state.gov/s/cpr/rls/fco/index.cfm?id=4194>

Si estoy sujeto a Registro Especial, ¿Hay algo que deba saber al partir de los EE.UU.?

Los estudiantes que efectuaron el Registro Especial en el punto de entrada o en una oficina local del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés, antes llamado INS) necesitan registrarse en el DHS al salir de los EE.UU. Debe cumplir con los procedimientos de control en los puntos de salida designados. Para obtener más información, consulte:

<http://www.ice.gov/pi/specialregistration/index.htm?searchstring=walkaway%20AND>

¿Hay algo más que deba conocer respecto al viaje?

Autorizaciones de Viaje: Por favor traiga su formulario I-20 o DS-2019 a ISSS. El tiempo de procesamiento para las autorizaciones de viaje es de 24 horas, de modo que asegúrese de hacerlo con anticipación. Si es un estudiante con visa categoría J-1 y la Universidad Estatal de Kansas no es su patrocinador de programa (que figura en el #2 de su formulario DS-2019), tendrá que remitir por correo su formulario DS-2019 a su patrocinador (por ejemplo IIE, Fulbright, LASPAU) para obtener una autorización de viaje.

Certificados de Matrícula: Puede solicitarlos en la Oficina de Admisión. Asegúrese de solicitar la verificación de la matrícula a tiempo completo por cada semestre que haya estado matriculado. También es posible solicitar una constancia de preinscripción a tiempo completo para el próximo semestre, en caso de que se haya preinscrito.

Otros recordatorios:

- Si ha estado fuera de los EE.UU. por más de cinco meses y no ha estado matriculado en la Universidad Estatal de Kansas durante este tiempo, puede necesitar una nueva visa para reingresar a los EE.UU. Por favor, consulte con un asesor en el ISSS.
- Prevea largas colas y lentitud en los procesos porque los documentos serán minuciosamente revisados en las Embajadas, Consulados, aeropuertos y puntos de ingreso a los EE.UU. No se alarme si se le llama a un lado en el punto de ingreso para formularle más preguntas.
- Póngase en contacto con su propio consulado para determinar si hay algunas precauciones de viaje que deba tener en cuenta.
- Visite la página Web del Departamento de Estado de los EE.UU. para leer las recomendaciones de viaje: <http://travel.state.gov>.
- Si tiene alguna pregunta, no dude en contactar a la Oficina de Servicios para Estudiantes Internacionales (ISSS).

International Student & Scholar Services
104 International Student Center, Kansas State University, Manhattan, KS 66506
Phone: 785.532.6448 Fax: 785.532.6607 Email: iss@ksu.edu Web: www.ksu.edu/iss